



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-26-4049.

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-26-2061

DE 04 AGO 2026

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-24-1595 del 18 de julio de 2024, expedida por este despacho, para los predios localizados en CL 9 15 10 / KR 15 BIS 9 24 / KR 15 A 9 60 / CL 9 15 20 / KR 15 BIS 9 A 12 / KR 15 BIS 9 40 / KR 15 BIS 9 23 / KR 15 BIS 9 48 / KR 15 BIS 9 34 / KR 15 BIS 9 13 / CL 10 15 47 / KR 15 BIS 9 29 / KR 15 BIS 9 60 / KR 15 A 9 80 / KR 15 BIS 9 A 07 / KR 15 BIS 9 A 04 / KR 15 BIS 9 41 / KR 15 A 15 A 09 / CL 10 15 35 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Los Mártires.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C.

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 18 de julio de 2024, este despacho, expidió el acto administrativo 11001-3-24-1595, mediante el cual otorgó Licencia de Construcción en las modalidades de RECONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MODIFICACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, RESTAURACIÓN, para los predios localizados en CL 9 15 10 / KR 15 BIS 9 24 / KR 15 A 9 60 / CL 9 15 20 / KR 15 BIS 9 A 12 / KR 15 BIS 9 40 / KR 15 BIS 9 23 / KR 15 BIS 9 48 / KR 15 BIS 9 34 / KR 15 BIS 9 13 / CL 10 15 47 / KR 15 BIS 9 29 / KR 15 BIS 9 60 / KR 15 A 9 80 / KR 15 BIS 9 A 07 / KR 15 BIS 9 A 04 / KR 15 BIS 9 41 / KR 15 A 15 A 09 / CL 10 15 35 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Los Mártires, el cual cobró fuerza ejecutoria el 05 de agosto de 2024.
2. Que como Constructor responsable figuraba el Profesional OJEDA GOMEZ MAX, identificado con C.C. 19326253 y portador de la Matrícula Profesional 25700-00739.
3. Que la señora BLANCA ANDREA SANCHEZ DUARTE, identificada con C.C. 52.967.412, en calidad de Representante Legal de la Sociedad FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO, identificada con Nit. 860044113-3, titular del Acto Administrativo en mención, solicitó ante este despacho el día 19 de junio de 2026, mediante radicación CU3-26-4049, prórroga al término de vigencia del acto en mención.
4. Que igualmente con la radicación presentada, se solicitó el cambio de Constructor responsable, designando al Ingeniero SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS, identificado con C.C. 7717488 y portador de la Matrícula Profesional 25202-106695, aportando los documentos correspondientes para tal fin.





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-26-4049.

11001-3-26-2061

DE 04 AGO 2026

ACTO ADMINISTRATIVO

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-24-1595 del 18 de julio de 2024, expedida por este despacho, para los predios localizados en CL 9 15 10 / KR 15 BIS 9 24 / KR 15 A 9 60 / CL 9 15 20 / KR 15 BIS 9 A 12 / KR 15 BIS 9 40 / KR 15 BIS 9 23 / KR 15 BIS 9 48 / KR 15 BIS 9 34 / KR 15 BIS 9 13 / CL 10 15 47 / KR 15 BIS 9 29 / KR 15 BIS 9 60 / KR 15 A 9 80 / KR 15 BIS 9 A 07 / KR 15 BIS 9 A 04 / KR 15 BIS 9 41 / KR 15 A 15 A 09 / CL 10 15 35 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Los Mártires.

5. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021, establece:

“La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable”.

6. Que la solicitud de prórroga de la Licencia, cumple con los requisitos consagrados en el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, por cuanto se efectuó dentro del término previsto y el Ingeniero SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS, identificado con C.C. 7717488 y portador de la Matrícula Profesional 25202-106695, en calidad de Constructor responsable certificó que se iniciaron las obras autorizadas mediante la citada licencia.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder a la Sociedad GILBERTO ALZATE AVENDAÑO, identificada con Nit. 860044113-3, por una sola vez, la prórroga al término de vigencia de la licencia de Construcción otorgada mediante Acto Administrativo 11001-3-24-1595 del 18 de julio de 2024, para los predios localizados en CL 9 15 10 / KR 15 BIS 9 24 / KR 15 A 9 60 / CL 9 15 20 / KR 15 BIS 9 A 12 / KR 15 BIS 9 40 / KR 15 BIS 9 23 / KR 15 BIS 9 48 / KR 15 BIS 9 34 / KR 15 BIS 9 13 / CL 10 15 47 / KR 15 BIS 9 29 / KR 15 BIS 9 60 / KR 15 A 9 80 / KR 15 BIS 9 A 07 / KR 15 BIS 9 A 04 / KR 15 BIS 9 41 / KR 15 A 15 A 09 / CL 10 15 35 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Los Mártires, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada, la cual fue ejecutoriada el día 05 de agosto de 2024.





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-26-4049.

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-26-2061

DE

04 AGO 2026

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-24-1595 del 18 de julio de 2024, expedida por este despacho, para los predios localizados en CL 9 15 10 / KR 15 BIS 9 24 / KR 15 A 9 60 / CL 9 15 20 / KR 15 BIS 9 A 12 / KR 15 BIS 9 40 / KR 15 BIS 9 23 / KR 15 BIS 9 48 / KR 15 BIS 9 34 / KR 15 BIS 9 13 / CL 10 15 47 / KR 15 BIS 9 29 / KR 15 BIS 9 60 / KR 15 A 9 80 / KR 15 BIS 9 A 07 / KR 15 BIS 9 A 04 / KR 15 BIS 9 41 / KR 15 A 15 A 09 / CL 10 15 35 (ACTUALES) de la Alcaldía Local de Los Mártires.

PARÁGRAFO. Hace parte del presente Acto Administrativo la certificación de iniciación de obras presentada por el Constructor Responsable.

ARTÍCULO 2. Aceptar el cambio de Constructor responsable de la Licencia de urbanización, aprobada mediante Acto administrativo 11001-3-24-1595 del 18 de julio de 2024, designado para el efecto el Ingeniero SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS, identificado con C.C. 7717488 y portador de la Matrícula Profesional 25202-106695.

ARTÍCULO 3. El término de vigencia de la licencia antes citada **se extiende hasta el 05 de agosto de 2027.**

ARTÍCULO 4. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en la Licencia de Construcción, otorgada mediante Acto Administrativo 11001-3-24-1595 del 18 de julio de 2024, se mantienen vigentes y no son objeto de modificación mediante el presente acto.

ARTÍCULO 5. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra el proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C.

Proyectó: JPA.
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

12 AGO 2026



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

